

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Lunes 22 de Octubre de 2001

No. 200

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Pág.

| | |
|-----------------------------|------|
| Decreto A. N. No. 3059..... | 5808 |
| Decreto A. N. No. 3060..... | 5809 |
| Decreto A. N. No. 3061..... | 5809 |
| Decreto A. N. No. 3062..... | 5809 |
| Decreto A. N. No. 3063..... | 5810 |
| Decreto A. N. No. 3064..... | 5810 |
| Decreto A. N. No. 3065..... | 5811 |
| Decreto A. N. No. 3066..... | 5811 |
| Decreto A. N. No. 3067..... | 5811 |
| Decreto A. N. No. 3068..... | 5812 |
| Decreto A. N. No. 3069..... | 5812 |
| Decreto A. N. No. 3070..... | 5813 |

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

| | |
|--|------|
| Acuerdo Presidencial No. 318-2001..... | 5813 |
| Acuerdo Presidencial No. 321-2001..... | 5814 |
| Acuerdo Presidencial No. 322-2001..... | 5814 |
| Acuerdo Presidencial No. 324-2001..... | 5814 |
| Acuerdo Presidencial No. 326-2001..... | 5815 |
| Acuerdo Presidencial No. 327-2001..... | 5815 |

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

| | |
|---|------|
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... | 5815 |
| Acuerdo Ministerial No. 051-2001..... | 5829 |

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

| | |
|--|------|
| Autorización de Centros de Estudios..... | 5831 |
| Contadores Públicos Autorizados..... | 5832 |

SECCION JUDICIAL

| | |
|-----------------------------|------|
| Citación de Procesados..... | 5835 |
|-----------------------------|------|

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A. N. No. 3059

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN GRAND PRIX MANAGUA (GRAND PRIX MANAGUA), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Grand Prix Managua (GRAND PRIX MANAGUA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional. - PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3060

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN AFRICANA EN NICARAGUA/CENTROAMÉRICA (AANCA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Africana en Nicaragua/Centroamérica (AANCA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3061

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES RURALES (PODEMOS)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación para el Desarrollo Integral de las Comunidades Rurales (PODEMOS), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3062

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA (APROUCA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación de Profesionales de la Universidad Centroamericana (APROUCA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3063

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS, EBANISTAS Y CONSTRUCTORES DE SIUNA (ASOCEC-SIU)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación de Carpinteros, Ebanistas y Constructores de Siuna (ASOCEC-SIU), está obligada al

cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3064

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ASENTAMIENTOS URBANO Y RURAL (ANAU R)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Nicaragüense de Asentamientos Urbano y Rural (ANAU R), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto. Publíquese y Ejecútese. - Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 3065

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS AUDIOVISUALES NICARAGÜENSES (APROAN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación de Productoras Audiovisuales Nicaragüenses (APROAN), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3066

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN ORGANIZACIÓN DE MUJERES DISCAPACITADAS FÁTIMA-SAN MARCOS (OMDFAS)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comarca de Fátima, Municipio de San Marcos.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Organización de Mujeres Discapacitadas Fátima-San Marcos (OMDFAS), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3067

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE REPOSICIÓN FORESTAL DE LA PAZ CENTRO "ASOROFOR" (PRO BOSQUE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de la Paz Centro, Departamento de León

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación de Reposición Forestal de la Paz Centro "ASOROFOR" (PRO BOSQUE), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A. N. No. 3068**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CLUB DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS CLÁSICOS DE NICARAGUA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Club de Propietarios de Vehículos Clásicos de Nicaragua, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A. N. No. 3069**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERDENOMINACIONAL COMO EL RELÁMPAGO (MICER)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Ministerio Interdenominacional como el Relámpago (MICER), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional. - PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3070

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN IGLESIA ESPÍRITU SANTO DE DIOS PENTECOSTAL (IESDP), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Iglesia Espíritu Santo de Dios Pentecostal (IESDP), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional. - PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 318-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la
 Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de donación, a favor del Señor Alceo Tablada Solís, de un lote de terreno que pertenece al Estado, situado en la ciudad de Juigalpa sobre la Primera Avenida Oriental, compuesto de un solar medianero que mide Diez varas y diecinueve pulgadas de frente a la Avenida por treinta y siete varas y un quinto de pulgadas de fondo, ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: Familia Tablada; Sur: Bayardo Caldera Flores; Este: José Luis Morales, Primera Avenida Oriental en medio y Oeste: Edwin Suárez, inscrito bajo el N° 8 600, Tomo 146, Folio 252, Asiento 6°, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Chontales, con un valor Catastral de Dieciséis mil novecientos setenta y un Córdoba-con cincuenta y siete centavos (C\$16,971.57). Todo ello en compensación por el uso que el Ministerio de Gobernación hizo durante varios años del inmueble propiedad del Señor Tablada Solís, el que ya fue devuelto y forma físicamente una sola unidad con el lote de terreno que se dona.

Arto. 2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la donación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día ocho de Octubre del año dos mil uno. - Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 321-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Nombrar Miembros del Consejo Nacional de Planificación Económica y Social:

Por la Asociación de Municipios de Nicaragua

Propietario Sr. Melvin Romero.

Suplente Sr. Jaime Palacios.

Por el Partido Liberal Constitucionalista

Propietario Sr. René Herrera en sustitución del Dr. Leopoldo Navarro.

Suplente Ing. Gilberto Wong en sustitución del Dr. José Rizo Castellón.

Por la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua

Propietario Lic. Teresa Montealegre de Medrano en sustitución del Lic. Luciano Astorga.

Por la Cámara de Comercio Americana de Nicaragua

Propietario Arq. Lorena Zamora en sustitución del Lic. Armando Castillo

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día once de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No.322-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día 24 de septiembre del 2001, de manos del Excelentísimo Señor Idar Johansen, las Cartas

Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Noruega, expedidas en el Palacio Royal, Oslo, el 23 de marzo del año dos mil uno, por su majestad Harald R., Rey de Noruega.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor Idar Johansen, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Noruega, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día doce de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.324-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido a las cuatro y quince minutos de la tarde del día 24 de septiembre del 2001, de manos del Excelentísimo Señor Solón Chavarría Aguilar, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Costa Rica, expedidas en la Presidencia de la República, San José, Costa Rica, el 26 de junio del año dos mil uno, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, Miguel Angel Rodríguez Echeverría

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor Solón Chavarría Aguilar, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día doce de Octubre del año dos mil uno - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 326-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Nombrar Miembros del Consejo Directivo del Fondo de Mantenimiento vial (FOMAV).

Propietario : Licenciado Alejandro Terán Bendaña

Suplente : Ingeniero Francisco Reyes Sandoval

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día quince de Octubre del año dos mil uno - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 327-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Leonardo Centeno Caffarena, como Miembro de la Junta Directiva del Banco de Crédito Popular, en sustitución del Licenciado Ottoniel Ruiz Armijo.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diecisiete de Octubre del año dos mil uno - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg.-No. 7001 - M - 0393639 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (42)
Presentada : 14 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-005022. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg.-No. 7002 - M - 0393633 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123.COM

Clase: (42)
Presentada : 15 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-005038. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg.-No. 7003 - M - 0393634 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123ENTEL

Clase: (35)
Presentada : 11 de Diciembre del año 2000. Exp.No. 2000-005259. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg.-No. 7004 - M - 0393635 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123ENTEEL

Clase: (38)

Presentada: 11 de Diciembre del año 2000. Exp.No. 2000-005260. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg.-No. 7005 - M - 0393636 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123ENTEEL

Clase: (42)

Presentada: 11 de Diciembre del año 2000. Exp.No. 2000-005261. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg.-No. 6994 - M - 0393628 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123.COM

Clase: (35)

Presentada: 10 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-004928. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg.-No. 6995 - M - 0393629 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123.COM SIN LIMITES

Clase: (38)

Presentada: 10 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-004929. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg.-No. 6996 - M - 0393630 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123.COM LA INTERNET DE LOS HISPANOS

Clase: (38)

Presentada: 10 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-004930. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg.-No. 6997 - M - 0393631 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123.COM UN MUNDO SIN FRONTERAS

Clase: (38)

Presentada: 10 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-004931. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg.-No. 6998 - M - 0393632 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

UNODOSTRES

Clase: (38)

Presentada: 14 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-005012. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg.-No. 6999 - M - 0393637 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (38)

Presentada: 14 de Noviembre del año 2000. Exp. No. 2000-005019. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. - No. 7000 - M - 0393638 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (35)

Presentada: 14 de Noviembre del año 2000. Exp. No. 2000-005020. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. - No. 6734 - M - 0321006 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de SANOFI-SYNTHELABO, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 21 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001709. Managua, 29 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. - No. 6897 - M - 0393619 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Sanofi-synthelabo, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 23 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001788. Managua, 29 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. - No. 6735 - M - 0321005 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de SANOFI-SYNTHELABO, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (10)

Presentada: 21 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001710. Managua, 29 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. - No. 6719 - M - 0321004 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DEC. V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REAL-PINE

Clase: (5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001687. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6857 - M - 607157 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001512. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6858 - M - 607190 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001510. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6859 - M - 607189 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001509. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6860 - M - 607188 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001508. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6861 - M - 608008 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001505. Managua, 9 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6862 - M - 608009 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



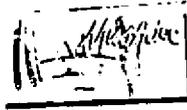
Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001506. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6863 - M - 608007 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001504. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6864 - M - 608006 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001503. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6865 - M - 712323 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001502. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6866 - M - 712322 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001501. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6867 - M - 712321 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001500. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6868 - M - 712320 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001499. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6869 - M - 712319 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DENICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INSOLE

Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001498
Managua, 27 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6870 - M - 608021 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DENICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001526.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6871 - M - 608020 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DENICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001525.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6872 - M - 608019 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001524.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6873 - M - 608018 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001523.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6874 - M - 608017 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001522.

Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6875 - M - 607168 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001521.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6876 - M - 607167 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001520.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6877 - M - 607166 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001519
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6878 - M - 607165 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001518
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6879 - M - 607164 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001517.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6880 - M - 607163 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001516. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6881 - M - 608023 - Valor C\$ 90 00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

ADOC

Para proteger: PARA LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ZAPATOS

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001533. Managua, 3 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6882 - M - 712318 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001497. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6883 - M - 712317 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001496. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6884 - M - 608010 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001507. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6885 - M - 608022 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001532. Managua, 20 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6886 - M - 608005 - Valor C\$ 90.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MINELLI

Clase (18)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001531. Managua, 3 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6887 - M - 608004 - Valor C\$ 90.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOSTON

Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001530. Managua, 24 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6888 - M - 608003 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STANLEY

Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001529. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6889 - M - 608002 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001528. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6890 - M - 608001 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25).

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001527. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6891 - M - 607161 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001513. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6892 – M – 607191 – Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DENICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001511. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6893 – M – 607162 – Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DENICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001514. Managua, 13 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6704 – M – 0322077 – Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIVER

Clase (5)

Presentada: 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001483. Managua, 24 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6705 – M – 0322076 – Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TETISAN

Clase (5)

Presentada: 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001482. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6706 – M – 0322074 – Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREMIX

Clase (5)

Presentada: 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001481. Managua, 13 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6707 – M – 0322078 – Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITOCAM

Clase (5)

Presentada: 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001484. Managua, 24 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6708 – M – 03333108 – Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALCAMIZOL

Clase (5)

Presentada: 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001472.

Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6709 - M - 0333109 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de
ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de
Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio.

ALCAZYL

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001473.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6710 - M - 0333110 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de
ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de
Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio

PELUSIN

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001474.
Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6711 - M - 0333111 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de
ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de
Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio:

SUCRIN

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001475.
Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6712 - M - 0333116 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de
ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de
Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONCENTROL

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001476.
Managua, 24 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6713 - M - 0322088 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de
ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de
Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MICROVIT

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001477.
Managua, 24 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6714 - M - 0322075 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de
ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de
Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARASITOL

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001480.
Managua, 9 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 6715 - M - 0269167 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de
ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de
Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PUJANTEX

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001479.

Managua, 13 de Agosto del año 2001 Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6716 - M - 0322080 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de
ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de
Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio

CAFOVIT

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001478.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6720 - M - 0321003 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PINE-O-PINE

Clase (5)

Presentada : 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001689.
Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6721 - M - 0321002 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PINE FRESH

Clase (5)

Presentada : 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001690.
Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6722 - M - 0321001 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

FRESH PINE

Clase (5)

Presentada : 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001691.
Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6723 - M - 0320975 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

KLEAN PINE

Clase (5)

Presentada : 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001692.
Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6724 - M - 0320976 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

KLEAN LEMON

Clase (5)

Presentada : 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001693.
Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 6725 - M - 0320977 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

LEMON CLEAN

Clase (5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001694.
Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7098 - M - 07029638 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:


Clase (38)

Presentada: 31 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001863.
Managua, 19 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7099 - M - 029639 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:


Clase (42)

Presentada: 31 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001861.
Managua, 19 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7100 - M - 07029640 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:


Clase (9)

Presentada: 31 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001860.
Managua, 19 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7101 - M - 07029637 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:


Clase (16)

Presentada: 31 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001862.
Managua, 19 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6962 - M - 193128 - Valor C\$ 90.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de OMPHARMA, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUSSIS-OM

Clase (5)

Presentada: 25 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001.002834.
Managua, 13 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 6523 - M - 0299592 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXON MOBIL CORPORATION, EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

NOSOTROS TAMBIÉN MANEJAMOS

Clase (37)

Presentada: 26 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001.001347.
Managua, 1 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7119 - M - 540211 - Valor C\$ 45.00

La Sociedad : SIGNAL INVESTMENT & MANAGEMENT CO., de Estados Unidos de América, TRASPASO a la Sociedad : KAO KABUSHIKI KAISHA de Japón, del Registro Antiguo denominada :

| MARCAS | REGISTROS | CLASE | TOMO | FOLIO | LIBRO |
|--------|-----------|-------|------|-------|-------------------------|
| BAN | 14987 | 3 | 26 | 137 | Reposición de Registros |

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, once días del mes de Septiembre el año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 7118 - M - 540212 - Valor C\$ 45.00

La Sociedad : CHILDREN'S TELEVISIÓN WORKSHOP de Estados Unidos de América, ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de SESAME WORKSHOP, de Estados Unidos de América, para las Marcas de Servicios denominadas :

| MARCAS | REGISTROS | CLASE | TOMO | FOLIO | LIBRO |
|-------------------|-----------|-------|------|-------|---------------|
| FANTASMA ESCRITOR | 36904 | 41 | 121 | 58 | Inscripciones |
| PLAZA SESAMO | 15994 | 41 | 41 | 138 | Inscripciones |

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecisiete días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 7117 - M - 540213 - Valor C\$ 45.00

La Sociedad : COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA) de la República de Nicaragua, TRASPASO a la Sociedad : LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. de El Salvador, la Marca de Fábrica y Comercio denominada :

| MARCAS | REGISTROS | CLASE | TOMO | FOLIO | LIBRO |
|-----------|-----------|-------|------|-------|---------------|
| BIOPLEXIN | 32177 | 5 | 103 | 95 | Inscripciones |

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecisiete días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 7116 - M - 540214 - Valor C\$ 45.00

La Sociedad : SYNTEX CORPORATION, de la República de Panamá, TRASPASO a la Sociedad : F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas :

| MARCAS | REGISTROS | CLASE | TOMO | FOLIO | LIBRO |
|----------|-----------|-------|------|-------|---------------|
| CYMEVENE | 21195 | 5 | 61 | 196 | Inscripciones |
| CYTOVENE | 21045 | 5 | 61 | 47 | Inscripciones |
| MIRADERM | 15341 | 5 | 39 | 3 | Inscripciones |
| TARADOL | 22084 | 5 | 65 | 50 | Inscripciones |
| TORADOL | 22083 | 5 | 65 | 49 | Inscripciones |

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, dieciséis días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 7115 - M - 540215 - Valor C\$ 45.00

La Sociedad : NOVARTIS AG., de Suiza, TRAPASO a la Sociedad : BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas :

| MARCAS | REGISTROS | CLASE | TOMO | FOLIO | LIBRO |
|----------------|-----------|-------|------|-------|---------------|
| CONSIST | 41095 | 5 | 137 | 12 | Inscripciones |
| F Y DISEÑO | 41158 | 5 | 137 | 73 | Inscripciones |
| FLINT Y DISEÑO | 41145 | 5 | 137 | 62 | Inscripciones |
| FLINT | 36649 | 5 | 120 | 75 | Inscripciones |
| STRATEGO | 46529 | 5 | 157 | 103 | Inscripciones |
| TEGA | 43271 | 5 | 145 | 20 | Inscripciones |

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecisiete días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 7114 - M - 540216 - Valor C\$ 30.00

La Sociedad : ARMOR ALL PRODUCTS CORPORATION, de Estados Unidos de América, TRASPASO a la Sociedad : CICLO INDUSTRIES, LLC., de Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica y Comercio :

| MARCAS | REGISTROS | CLASE | TOMO | FOLIO | LIBRO |
|--------|-----------|-------|------|-------|---------------|
| RALLY | 5280 | 3 | 1 | 119 | Inscripciones |

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecinueve días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 7113 - M - 540217 - Valor C\$ 30.00

La Sociedad : SYNTEX (U.S.A) INC. de Estados Unidos de América, se FUSIONO con la Sociedad : SYNTEX (U.S.A.) LLC de Estados Unidos de América, subsistiendo esta última como propietaria de la Marca de Fábrica y Comercio :

| MARCAS | REGISTROS | CLASE | TOMO | FOLIO | LIBRO |
|--------|-----------|-------|------|-------|---------------|
| ACULAR | 19912 | 5 | 56 | 218 | Inscripciones |

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, once días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6772 - M - 540002 - Valor C\$ 45.00

La Sociedad : CIGARETTE EXPORTING COMPANY OF AMERICA LTD., de Bermuda, TRASPASO a la Sociedad : Evc Holdings Inc. de Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica y Comercio denominada :

| MARCAS | REGISTROS | CLASE | TOMO | FOLIO | LIBRO |
|------------------|-----------|-------|------|-------|---------------|
| TASTE OF AMERICA | 23990 | 34 | 72 | 124 | Inscripciones |

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, seis días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6525 - M - 333167 - Valor C\$ 60.00

La Sociedad : QUÍMICA INDUSTRIAL, S. A. de Nicaragua, TRASPASO a la Sociedad : COMERCIAL ALIZAGA S. A. (COMALISA) de Nicaragua, la Marca de Fábrica y Comercio denominada :

| MARCAS | REGISTROS | CLASE | TOMO | FOLIO | LIBRO |
|----------|-----------|-------|------|-------|---------------|
| ALCOFROT | 12991 | 5 | 29 | 217 | Inscripciones |

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, ocho días del mes de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7278 - M - 0404669 - Valor C\$ 300.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 051-2001

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio tiene como una de sus funciones impulsar la productividad, eficiencia y competitividad de cadenas y enjambres intersectoriales, la industria y otros sectores no agropecuarios, apoyándose en el desarrollo, transferencia de tecnología de la tecnología y la capacitación gerencial con énfasis en la pequeña y mediana empresa.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 71-98, Reglamento a la Ley N° 290.

ACUERDA:

PRIMERO: Se crea el Sistema de Coordinación Interinstitucional, en adelante denominado Mesa de Coordinación, como un instrumento de apoyo a las políticas de fomento a las PYMEs, que permita la participación de los diferentes sectores que apoyan a las PYMEs, con el objetivo de:

1. Dialogar, intercambiar y compartir información;
2. Coordinar y concertar acciones conjuntas, creando sinergias;
3. Consensuar estrategias; e
4. Implementar actividades y programas conjuntos en beneficios del sector.

SEGUNDO: La Mesa de Coordinación estará integrada por representantes de instituciones de apoyo a las PYMEs, del sector público, sector privado y agencias de cooperación internacional, que voluntariamente deseen participar.

Se podrán incorporar, otras instituciones u organizaciones, no listadas en el Anexo a este Acuerdo Ministerial, siempre que sea una institución u organización de apoyo al sector de las PYMEs y que presente su solicitud de incorporación, por escrito, ante la Secretaría Técnica de la Mesa de Coordinación, para su debido trámite.

El procedimiento y formatos para el trámite de la solicitud de incorporación de cualquiera institución u organización, de conformidad con el párrafo anterior, se establecerá en el respectivo Reglamento Interno.

Las instituciones u organizaciones listadas en el Anexo a este Acuerdo Ministerial, deberán de designar a sus Representantes de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.

TERCERO: La Mesa de Coordinación tendrá como funciones principales:

1. Promover la coordinación, cooperación y complementación de acciones entre sus miembros, con el fin de lograr impactos más adecuados o evitar la duplicación de esfuerzos y los sobrecostos.
2. Armonizar lineamientos y criterios de acción entre sus miembros.
3. Identificar temas de interés común, plantear agendas y cronogramas de trabajo para su atención, así como establecer mecanismos de seguimiento.

4. Organizar espacios de discusión y encuentro sobre temas de actualidad, convirtiéndose en vehículo para trasladar ideas y propuestas entre sus miembros, sobretudo a los responsables del diseño de las políticas de apoyo al sector.

5. Elaborar un mapa (geográfico y sectorial) de presencia de las instituciones de apoyo a las MIPYMEs.

6. Recopilar, procesar, intercambiar y difundir información de interés para los miembros de la Mesa de Coordinación, para orientar mejor el desarrollo de sus actividades.

7. Convertirse en una instancia propositiva y orientadora para los agentes de la Mesa de Coordinación.

CUARTO: La Mesa de Coordinación contará con los siguientes órganos:

- a. Asamblea Interinstitucional,
- b. Consejo Consultivo
- c. Comisiones de Trabajo
- d. Secretaría Técnica

QUINTO: La Asamblea Interinstitucional será presidida por el Ministro de Fomento, Industria y Comercio, o su delegado, y estará integrada por todos los representantes de las instituciones u organismos de apoyo a las PYMEs listadas en el anexo a este acuerdo ministerial, y de todas aquellas que se incorporen posteriormente.

SEXTO: El Consejo Consultivo estará integrado por cuatro representantes del sector público, relacionados con las PYMEs; cuatro representantes del Grupo CIPYME y cuatro expertos independientes en el tema de PYMEs. Los expertos serán nombrados de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento Interno.

SEPTIMO: Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por los representantes de las instituciones, que voluntariamente se incorporen de acuerdo a la temática de cada Comisión. Las Comisiones de Trabajo, serán las siguientes:

- a. Marco Regulatorio
- b. Servicios de Desarrollo Empresarial, Innovación y Calidad
- c. Información
- d. Servicios Financieros

Se podrán conformar nuevas Comisiones de Trabajo, de acuerdo a los temas que surjan por las acciones planteadas en la agenda estratégica y operativa de la Política de Fomento de las PYMEs

OCTAVO: La Secretaría Técnica de la Mesa de Coordinación Interinstitucional estará a cargo de la Dirección de Política de Fomento de las PYMEs del Ministerio de Fomento,

Industria y Comercio, la cual tendrá las funciones y atribuciones que se determinen en el Reglamento Interno de la Mesa de Coordinación

NOVENO: El Reglamento Interno de la Mesa de Coordinación establecerá las normas y procedimientos de operación del mismo, incluyendo la periodicidad de las reuniones de cada órgano y los procesos para la toma de decisión. Este Reglamento será elaborado y aprobado por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Fomento Empresarial, en conjunto con la Secretaría Técnica.

DÉCIMO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil uno. EDGARD A. GUERRA, MINISTRO

Anexo al Acuerdo Ministerial No. 051-2001

Lista de Instituciones u Organismos de apoyo a la PYME de la Mesa de Coordinación Interinstitucional.

1. Representantes de Instituciones del Estado

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)
 Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA)
 Dirección General de Aduanas (DGA)
 Dirección General de Ingresos (DGI)
 Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)
 Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)
 Centro de Exportaciones e Inversiones (CEI)
 Instituto Nicaragüense de Apoyo a las Pequeña y Mediana Empresa (INPYME)
 Centro de Trámites de Exportaciones (CETREX)
 Financiera Nicaragüense de Inversiones (FNI)
 PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

2. Gremios

Consejo Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa (CONAPI)
 Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN)
 Cámara de la Micro y Pequeña Empresa (CANMPYME)
 Unión Nacional de Pequeños y Medianos Empresarios (UNIPYME)
 Central de Cooperativas de la Microempresa de Nicaragua (CECOOMIN)
 Asociación Nicaragüense de Instituciones de Microfinanzas (ASOMIF)
 Unión de Empresarios y Ejecutivos para el Desarrollo Nacional (UNYD)
 Consejo de la Empresa Privada (COSEP)
 Cámara de Comercio de Nicaragua (CACONIC)
 Asociación de Bancos de Nicaragua (ASOBAN)

3. ONGs y Programas de Apoyo

NITLAPAN - UCA

PROGRAMA BOLIVAR

Asociación de Consultores para la Pequeña, Mediana y Micro empresa (ACODEP)

Programa de Promoción y Desarrollo Empresarial (PRODEM)

Programa de Fomento y Servicios Financieros (PROMIFIN)

Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE)

Programa de Promoción de Capacidades Empresariales (PROCAPE-GTZ)

Programa Regional de Apoyo a la Micro empresa (PROEMPRESA)

Proyecto de Desarrollo de Redes y Distritos de PYMES de Nicaragua (ONUDI)

4. Universidades

Universidad Centroamericana (UCA)

Universidad del Valle

Universidad Americana (UAM)

Universidad de las Américas (ULAM)

Universidad Politécnica (UPOLI)

Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología (UNICIT)

5. Cooperantes y Comunidad Internacional

Cooperación Austriaca para el Desarrollo

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Agencia de Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE)

SWISSCONTACT

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)

Agencia Española de Cooperación (AESI)

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

AUTORIZACION DE CENTROS DE ESTUDIOS

Reg. No. 7143 - M 0286044 - Valor C\$ 90.00

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Licenciado José Justo Contreras García, se presentó a este Ministerio para que se autorice el funcionamiento del Centro que lleva el nombre de "Divino Niño", ubicado en el Bo. Jorge Dimitrov, Colegio Cristo Rey 1c. abajo 2 1/2c. al sur, contiguo al Puesto de Salud

2.- Que la inspección técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindar a los educandos.

3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento General y demás leyes que regulan la Educación, así como a las normas y disposiciones que emita el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento, se obligará a reubicar el centro de estudios que preste condiciones técnicas pedagógicas.

**PORTANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Autoriza el funcionamiento del Centro de Estudios Sub-vencionado que lleva el nombre de "Divino Niño", ubicado en el Municipio de Managua, Departamento de Managua

SEGUNDO: Autoriza en dicho Centro de Estudios, el funcionamiento en la modalidad de Primaria (primer grado) y extra edad

TERCERO: El Centro de Estudios "Divino Niño", queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento General y demás disposiciones que regulan la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentará los informes que se le soliciten

CUARTO: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Lic. Dora Elena Méndez de Berroterán, Delegada Distrito No. 3 MECD.

Reg. No. 6328 - M. 590618 - Valor C\$ 105.00

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**CONSIDERANDO**

1.- Que el Consejo Directivo, presentó solicitud a este Ministerio para que se autorice el funcionamiento en la Modalidad de Preescolar y Primaria al Centro Educativo EN MANUEL MONGALO No. 1, ubicado en la primera etapa de Reparto Schick, de la entrada a la Colinas 1/2c. arriba, Managua.

2.- Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación a las condiciones que deben brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como en la estructura física.

3.- Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como las normas y políticas educativas del Ministerio de Educación.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo ENMANUEL MONGALO No. 1, ubicado en la primera etapa de Reparto Schick, de la entrada a la Colinas 1/2c arriba, Managua.

SEGUNDO: Autorizar a dicho Centro de Estudios, el funcionamiento de la modalidad de Preescolar y Primaria.

TERCERO: El Centro Educativo ENMANUEL MONGALO No. 1, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, sus Reglamentos y demás disposiciones que regulan la educación, así como a la supervisión de la Delegación Municipal de este Ministerio y presentar los informes que se le soliciten cumpliendo de manera estricta con la entrega puntual de los mismos.

CUARTO: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el 6 de Agosto del año dos mil uno.- Licda. Rosa María Valle Oviedo, Delegada del Distrito No. 5 y Ticuantepe, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 6527-M-0288660 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. 0090-2001

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **MARIA AUXILIADORA CALVO REYES**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día doce de Febrero del año dos mil uno, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), registrado con el No. 1478, Página 744, Tomo: II.

II Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los siete días del mes de Agosto del año dos mil uno, firmada por el Lic. Víctor Vargas Zapata, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1239, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (C)-69705-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido el día seis de Agosto del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día primero de Agosto del año dos mil seis.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **MARIA AUXILIADORA CALVO REYES**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día primero de Agosto del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto del año 2001. **ROY MARCEL RIVERA PASTORA**, Asesor Legal.

Reg. No. 6632-M-761438 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. 0093-2001

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **MARIA ISABEL AGUINAGA AGUINAGA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), registrado con el No. 1512, Página No. 757, Tomo VI.

II Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los seis días del mes de Marzo del año dos mil uno, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1180, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (C)-31818-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido el veinte de Julio del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día diecinueve de Julio del año dos mil seis.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.,

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **MARIA ISABEL AGUINAGA AGUINAGA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diecinueve de Julio del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto del año 2001. **ROY MARCEL RIVERA PASTORA**, Asesor Legal

Reg. No. 6773 -M-07025906 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. 0097-2001

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **MARCO ANTONIO BARRANTES GUTIERREZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día veinte de Septiembre del año dos mil, por la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC-Managua), registrado con el No. 2, Página 162, Tomo: I.

II Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil uno, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1220, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III Garantía fiscal de Contador Público No. GF (C)-31176-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido el día diez de Julio del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día diez de Julio del año dos mil seis.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **MARCO ANTONIO BARRANTES GUTIERREZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diez de Julio del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Agosto del año 2001. **ROY MARCEL RIVERA PASTORA**, Asesor Legal

Reg. No. 7009 -M- 313563 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. 0099-2001

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **MANUEL ANTONIO CALERO SANCHEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día

primero de Noviembre del año dos mil, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), registrado con el No. 1723, Página 862, Tomo: VI.

II Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil uno, firmada por Lic. Victor Vargas Zapata, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No 1247, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III Garantía fiscal de Contador Público No. GF (C) – 44851-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido el día seis de Septiembre del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día seis de Septiembre del año dos mil seis.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **MANUEL ANTONIO CALERO SANCHEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día seis de Septiembre del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Septiembre del año 2001. **ROY MARCEL RIVERA PASTORA**, Asesor Legal.

Reg. No. 6966-M-609516 – Valor C\$60.00

ACUERDO C.P.A. 0092-2001

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **DAMARIS DEL CARMEN ARAUZ DIAZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día quince de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

(UNAN-Managua), registrado con el No. 1190, Página 596, Tomo: VI.

II Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Ramón Villafranca, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No 1012, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III Garantía fiscal de Contador Público No. GF (c) – 69625-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido el día diecisiete de Julio del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día diecisiete de Julio del año dos mil seis.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **DAMARIS DEL CARMEN ARAUZ DIAZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diecisiete de Julio del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Septiembre del año 2001. **ROY MARCEL RIVERA PASTORA**, Asesor Legal.

Reg. No. 6965-M-609515 – Valor C\$60.00

ACUERDO C.P.A. 0098-2001

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **LILIANA ETELBINA MATAMOROS GRANADOS**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día treinta y uno de Julio del año dos mil, por la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC-Managua), registrado con el No. 1, Página 162, Tomo: 1.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil uno, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1219, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (C) - 69590-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido el día diez de Julio del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día diez de Julio del año dos mil seis.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley..

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada LILIANA ETELBINA MATAMOROS GRANADOS, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diez de Julio del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Agosto del año 2001. ROY MARCEL RIVERA PASTORA, Asesor Legal

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado RAMON ANTONIO VANEGAS, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de ROBO CON INTIMIDACION, en perjuicio de JORGE LUIS TINOCO MORENO. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece. - Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado JADER JOSE ALANIZ SOZA, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de HURTO, en perjuicio de PORFIRIO GONZALEZ LOPEZ. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece. - Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado EUSEBIO GUTIERREZ AMADOR, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de ROBO CON FUERZA, en perjuicio de JOSE ANDRES FLORES LUMBI, JUAN DE DIOS MARIN REYES Y FIDELINA VANEGAS CANTARERO. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece. - Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado BEATO MIRANDA, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de ABIGEATO, en perjuicio de FRANCISCO ARAGON MARIN. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece. - Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.